

## CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

<b>RESOLUCION N°</b>	29	2021
----------------------	----	------

Montevideo, 13 de julio de 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La solicitud de acceso a la información pública presentada por Ana Karen Tudurí de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

**RESULTANDO:** Que la solicitante requiere la “entrega en formato digital de las bases registradas por la Secretaría del Ministerio del Interior”, “el nombre y forma de contacto del Delegado de Protección de Datos del citado Ministerio” y el cumplimiento de la obligación del Ministerio del Interior de informar si el análisis de impacto en el tratamiento de datos biométricos implica riesgos.

**ATENTO:** a lo expuesto y a la información obrante en los sistemas que lleva adelante esta Unidad,

### **El Consejo Ejecutivo de la Unidad de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales**

#### **RESUELVE:**

- 1) Hacer saber a la solicitante que no puede proveerse la información solicitada por no disponer de ella (artículo 14 de la Ley N° 18.381), en tanto “la Secretaría del Ministerio del Interior” no ha registrado bases en el Registro que lleva adelante esta Unidad ni ha comunicado su delegado de protección de datos personales.

**Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales**

Liniers 1324, Piso 4° - Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

[infourcdp@datospersonales.gub.uy](mailto:infourcdp@datospersonales.gub.uy)

[datospersonales.gub.uy](http://datospersonales.gub.uy)

- 2) Comunicar a la solicitante que a esta Unidad corresponde informar “sobre la existencia de bases de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables” (artículo 34 literal H de la Ley N° 18.331).
- 3) Informar a la solicitante que el artículo 7° del decreto N° 64/020, de 17 de febrero de 2020, obliga a los responsables y encargados a poner en conocimiento a esta Unidad los resultados de las evaluaciones de impacto que se realicen y la información indicada en dicho artículo, en el caso que de ellas resulte un riesgo potencial y significativo para los derechos de los titulares de los datos.
- 4) Informar a la solicitante que la consideración de los riesgos en una evaluación de impacto depende de los responsables y encargados, de acuerdo a los criterios fijados por esta Unidad, por lo que en el caso concreto deberá dirigir su solicitud al Ministerio del Interior.
- 5) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Fdo: Dr. Felipe Rotondo

Consejo Ejecutivo

URCDP

**Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales**

Liniers 1324, Piso 4° - Torre Ejecutiva Sur - Tel.: 2901 0065 opción 3

[infourcdp@datospersonales.gub.uy](mailto:infourcdp@datospersonales.gub.uy)

[datospersonales.gub.uy](http://datospersonales.gub.uy)